



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ARICA, 02 de Septiembre de 2013.

DECRETO N° **12219**

EXENTO

VISTOS:

a. El **Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada Comuna de Arica 2013** suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b. La resolución N° 2087 del 22 de Agosto de 2013, en que se aprueba el Convenio de fecha 22 de Mayo de 2013, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada Comuna de Arica 2013**.

c. La Resolución N° 1600 del 30/10/2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

d. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

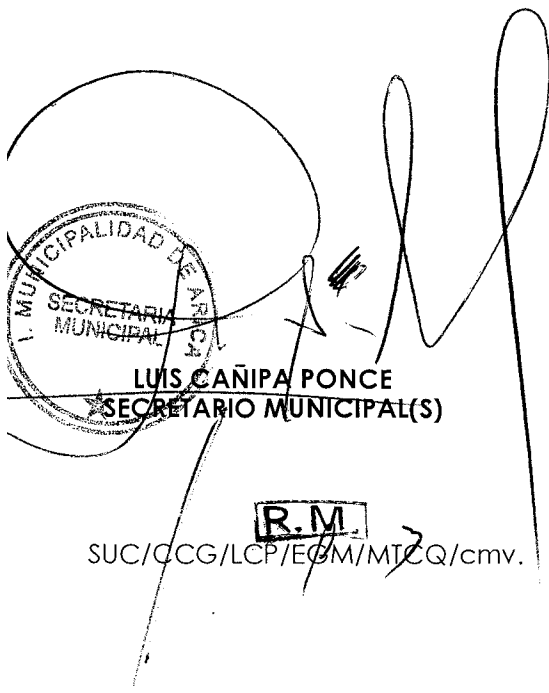
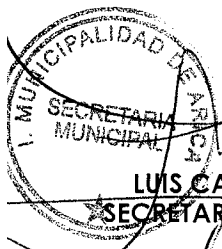
e. Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

DECRETO :

APRUEBASE, el **Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada Comuna de Arica 2013**, con fecha 22 de Mayo de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

R.M.

SUC/CCG/LCP/EGM/MTCCQ/cmv.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE CAPACITACION
PPS/PLLR/ACR/vrr



CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA COMUNA DE ARICA 2013

En Arica a 22 de Mayo 2013, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N°61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N°305, Comuna de Arica, representado por su Director (S) Daniel López Namur, Rut N° 9.391.776-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, Rut N° 4.738.039-1 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

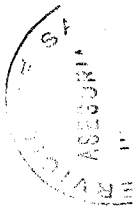
SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

El referido programa, ha sido aprobado en Resolución Exenta N° 46 de fecha 7 de febrero 2011 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 493 de fecha 18 de Abril 2013, del Ministro de Salud.



TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$11.049.958.- (Once millones cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.



La Municipalidad se obliga a:

- ◆ Enviar un Programa de Capacitación, que contenga actividades a desarrollar durante el presente año. Dicho Programa debe ser enviado en el mismo formato del Programa Anual de Capacitación APS 2013.
- ◆ Utilizar los recursos disponibles para actividades nuevas o complementar las existentes del Programa Anual de Capacitación 2013.
- ◆ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 46 del Ministerio de Salud.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ◆ Enviar informes mensuales a la Unidad de Capacitación del Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera, sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos:
 - Programa de cada actividad (especificando modalidad, presencial, semipresencial, etc.).
 - Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria.
 - Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada.
 - Lugar, fecha de realización y duración del curso.
 - Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las publicaciones realizadas en el Portal Mercado Público, etc.)
 - Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal.

El monto para financiar este convenio será imputado al Item Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

1° cuota de \$5.524.979.- (Cinco millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta y nueve pesos), una vez tramitada la Resolución Aprobatoria de este Convenio.

2° cuota de \$5.524.979.- (Cinco millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta y nueve pesos), en el mes de Octubre 2013 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Septiembre 2013.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados en: gastos que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.



ARICA

QUINTA: La evaluación, con corte al 30 de Septiembre 2013, considera las actividades realizadas desde Marzo a septiembre del presente año. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2013, según el siguiente cuadro:

Cumplimiento de actividades terminadas e informadas en el respectivo Programa menor o igual a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.
Cumplimiento de actividades terminadas e informadas en el respectivo Programa mayor a 50%	Sin reliquidación

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: La municipalidad se obliga a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en Resolución Exenta N° 46 de fecha 07/11/2011 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa, formarán parte integrantes del presente convenio.

DECIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880 el presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, toda vez que produce efectos favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

DECIMO TERCERA: La personería Jurídica de D. Daniel López Namur para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 140 del 2004, del Ministerio de Salud.

La personería Jurídica del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 del 06 de Diciembre del 2012




DÉCIMO CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DECIMO SEXTA: El presente convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DECIMO SEPTIMA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.




DR. SALVADOR JURRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



DANIEL LOPEZ NAMUR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA





SERVICIO DE SALUD ARICA

ASESORÍA JURÍDICA

N° 851
PPSM

SERVICIO DE SALUD ARICA
Subdirección de Recursos Humanos
Dpto. Desarrollo de las Personas
Unidad de Capacitación

26 AGO 2013

Pase a _____

RESOLUCIÓN N°

2087

Exenta

ARICA,

22 AGO. 2013

COPIA

CONSIDERANDO el **CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA COMUNA DE ARICA 2013**; suscrito con fecha 22 de mayo de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, Comuna de Arica, representado por su Director (S) Daniel López Namur, Rut N° 9.391.776-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, Rut N° 1 de ese mismo domicilio; El Ordinario N° 556 de fecha 08 de agosto de 2013 Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el cual se remite el convenio para su respectiva tramitación y recibido con fecha 13 de agosto de 2013; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- **APRUÉBASE** el **CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA COMUNA DE ARICA 2013**, suscrito con fecha 22 de mayo de 2013, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, anteriormente individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA COMUNA DE ARICA 2013

En Arica a 22 de Mayo 2013, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, Comuna de Arica, representado por su Director (S) Daniel López Namur, Rut N° 9.391.776-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, Rut N° 1 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación

D. López Namur

del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

El referido programa, ha sido aprobado en Resolución Exenta N° 46 de fecha 7 de febrero 2011 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 493 de fecha 18 de Abril 2013, del Ministro de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$11.049.958.- (Once millones cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La Municipalidad se obliga a:

- ◆ Enviar un Programa de Capacitación, que contenga actividades a desarrollar durante el presente año. Dicho Programa debe ser enviado en el mismo formato del Programa Anual de Capacitación APS 2013.
- ◆ Utilizar los recursos disponibles para actividades nuevas o complementar las existentes del Programa Anual de Capacitación 2013.
- ◆ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 46 del Ministerio de Salud.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ◆ Enviar informes mensuales a la Unidad de Capacitación del Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera, sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos:
 - Programa de cada actividad (especificando modalidad, presencial, semipresencial, etc.).
 - Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria.
 - Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada.
 - Lugar, fecha de realización y duración del curso.
 - Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las publicaciones realizadas en el Portal Mercado Público, etc.)
 - Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal.

El monto para financiar este convenio será imputado al Item Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

1° cuota de \$5.524.979.- (Cinco millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta y nueve pesos), una vez tramitada la Resolución Aprobatoria de este Convenio.

2° cuota de \$5. 524.979.- (Cinco millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta y nueve pesos), en el mes de Octubre 2013 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Septiembre 2013.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados en: gastos que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, amplificación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

QUINTA: La evaluación, con corte al 30 de Septiembre 2013, considera las actividades realizadas desde a septiembre del presente año. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2013, según el siguiente cuadro:

Cumplimiento de actividades terminadas e informadas en el respectivo Programa menor o igual a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.
Cumplimiento de actividades terminadas e informadas en el respectivo Programa mayor a 50%	Sin reliquidación

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: La municipalidad se obliga a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en la Resolución Exenta N° 46 del Programa formarán parte integrantes del presente convenio.

DECIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero del año 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2013.

DECIMO TERCERA: La personería Jurídica de D. Daniel López Namur para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 140 del 2004, del Ministerio de Salud.

La personería Jurídica del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 del 05 de Diciembre del 2012.

DÉCIMO CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

DECIMO SEXTA: El presente convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DECIMO SEPTIMA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.

DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS

DANIEL LOPEZ NAMUR

ALCALDE

DIRECTOR (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al subtítulo 24, ítem 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2013.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, o a quien la represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SR. DANIEL LOPEZ NAMUR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Subsecretaría de Redes Asistenciales – MINSAL
Depto. de Administración y Gestión de la Información – MINSAL
Depto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes (2)


MINISTRO DE FE
MINISTRO DE FE
MINISTRO DE FE